

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL.

PRIMERA.- OBJETO.

Es el objeto de este Pliego, es establecer las cláusulas que regularán el procedimiento de contratación de un Servicio de Prevención ajeno, que asuma las funciones de las especialidades de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial, en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Esta actividad es de tracto sucesivo de modo que la prestación del servicio se prolonga a lo largo de toda la vigencia del contrato. Todo ello, de acuerdo con el Real Decreto 39/1977, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención, sus modificaciones y desarrollos y de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DURACIÓN.

La ejecución de las actividades preventivas señaladas en el punto anterior, se llevará a cabo respecto a la totalidad de los lugares en los que el personal deba desarrollar las tareas correspondientes a las funciones que tienen atribuidas y puestos de trabajo existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y sus Organismos Autónomos y/o Patronatos, así como al personal asignado a los mismos.

La duración se establece en un año prorrogable para un año más, como máximo del contrato.

TERCERA.- EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

Tiempo de Trabajo:

El horario y tiempo de dedicación del servicio como Servicio de Prevención Ajeno, será el necesario según la normativa y las posibles situaciones que se produzcan.

La Planificación (calendario y horarios) se coordinaran a través del Servicio de Prevención Propio del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Personal y Medios Técnicos:

Los recursos materiales y humanos destinados a las actividades preventivas serán acordes al tamaño y número de empleados del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana. La entidad adjudicataria contará con personal que tenga capacidad y formación adecuada, conforme a la normativa vigente, y experiencia suficiente para la realización de las tareas que tenga asignadas.

En la documentación técnica se deberá aportar la relación de profesionales puestos a servicio del contrato, identificando su capacidad técnica.

La entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con los dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención.

De conformidad con el art. 18 del citado Reglamento, la adjudicataria deberá contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, así como, disponer **como mínimo, de un técnico** que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las **funciones de nivel superior (en Higiene Industrial), así como, un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa.**

Para los exámenes de salud, la adjudicataria deberá contar con Autorización Definitiva del centro sanitario del Servicio de Prevención para el desarrollo de las actividades de vigilancia de la salud, de acuerdo con el Real Decreto 843/2011.

Así mismo, acreditará disponer de todos los equipos de medición, análisis, instrumentos y materiales necesarios, para desarrollar las especialidades preventivas objeto del contrato. Certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.

CUARTA.- CONDICIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El oferente deberá justificar en su oferta, su Acreditación Definitiva por la Autoridad Laboral competente, como servicio de Prevención Ajeno, en las especialidades o disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada.

El oferente, deberá de justificar en su oferta, que cuenta con un centro en la localidad de Castellón de la Plana, dónde llevar a cabo la los exámenes de la salud, dicho centro dispondrá de Autorización Definitiva por la Administración Sanitaria competente de acuerdo con el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención y de certificado de inscripción en el Registro Oficial de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Valenciana de acuerdo con la orden de 22 de abril de 1998. –DOGV núm. 3.270 de 23.06.98.

El oferente deberá designar para el servicio, al menos un representante de la empresa con nº de Teléfono móvil, fijo, fax y dirección ubicada en Castellón de la Plana.

El oferente deberá acreditar disponer de unidades móviles, (con autorización sanitaria de funcionamiento), para realizar los reconocimientos médicos, extracción de sangre, recogida de orina para la realización de analíticas, para el caso, que se tuvieran que desplazar hasta los diversos centros de la empresa y que por motivos organizacionales, fuera conveniente.

Las unidades móviles se utilizarán, tras la petición del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, antes de la firma del contrato, la empresa adjudicataria del presente contrato, entregará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la siguiente información relativa a su actividad en los centros de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento:

- Evaluación de riesgos asociados a la actividad a realizar en los centros afectados en el presente contrato.
- Justificante de los reconocimientos médicos de sus trabajadores.
- Certificados de la formación recibida por sus trabajadores en materia preventiva.
- Copia de las declaraciones de conformidad CE de sus equipos de trabajo (máquinas, útiles y herramientas).
- Registro de entrega de EPIs a los trabajadores, en caso de ser necesario.
- Información sobre actividades de su empresa que puedan que puedan interferir con riesgo o generar riesgos a trabajadores de otras empresas.
- Tc2, o recibo de pago a la SS en caso de autónomo
- Seguro de Responsabilidad Civil

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

La presente contratación tendrá como objeto la aplicación de las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) para todos los empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Castellón y sus Organismos Autónomos y/o Patronatos.

5.1.- Planificación e integración de la Prevención en el sistema general de gestión

El Servicio de Prevención Ajeno proporcionará a la Corporación, en coordinación con su Servicio de Prevención Propio, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo existentes, en lo referente a:

- a) Implantación, aplicación y actualización del Plan de prevención de riesgos laborales.

b) Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

c) Planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia

5.2.- Higiene

5.2.1.- Equipo de Higiene Industrial :

El Servicio de Prevención Ajeno oferente, para asumir las funciones de la especialidad de Higiene Industrial, deberá proporcionar los recursos de un Equipo de Higiene Industrial que deberá contar con los recursos materiales y humanos necesarios en higiene teórica, de campo, analítica y operativa para la realización de las funciones establecidas en el artículo 37 del reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997:

-Promover, con carácter general, la prevención en la empresa y su integración en la misma.

-Realizar evaluaciones de riesgos.

-Planificar medidas para el control y reducción de los riesgos.

-Realizar actividades de información y formación básica de los trabajadores.

-Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos.

-Participar en la planificación de la actividad preventiva, en esta especialidad.

-Colaborar y coordinar sus actuaciones con el Servicio Propio de Prevención de la Corporación.

5.2.2.- Prestaciones :

a) Realización de la evaluación de riesgos higiénicos de la empresa, con la incorporación de estudios de disconfort térmico, de ventilación, mediciones de iluminación, mediciones de ruido y otras mediciones lectivas que se detecte su necesidad durante el proceso de evaluación.

b) Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de Higiene Industrial.

c) Plantear medidas preventivas por riesgo.

d) Seguimiento de los Planes de Acción Preventiva diseñados en las evaluaciones de riesgos higiénicos realizadas. Del mismo modo se realizará la revisión periódica de la eficacia de las medidas preventivas propuestas.

e) Acciones de consultoría, implantación y seguimiento de un sistema de gestión preventiva en la empresa que permita la optimización de los recursos asignados, tanto materiales como humanos.

f) Se prestará asesoramiento sobre las obligaciones que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana respecto al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre, que regula la relación con empresas contratistas y subcontratistas.

g) Investigación y análisis de accidentes. Asesoramiento en la investigación de los accidentes ocurridos a los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento.

h) Realización de la investigación y análisis de enfermedades profesionales de origen higiénico.

i) Visitas periódicas a todos los centros de trabajo, el horario y tiempo de dedicación del servicio como Servicio de Prevención Ajeno, será el necesario según la normativa y las posibles situaciones que se produzcan.

La Planificación (calendario y horarios) se coordinarán a través del Servicio de Prevención Propio del Excmo. Ayuntamiento.

j) Análisis de mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.

k) Se proporcionará al Excmo. Ayuntamiento la información sobre los riesgos del puesto de trabajo y las medidas preventivas adoptadas, necesaria para cumplir con la obligación que marca el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, sobre información a los trabajadores.

l) Formación y promoción de acciones preventivas.

Se realizarán campañas de prevención encaminadas por un lado a la integración de la prevención y por otro al fomento de las actitudes preventivas.

Para la integración de la prevención se realizarán por parte del contratista jornadas que ayuden a fomentar el conocimiento de las obligaciones por los distintos integrantes de la línea jerárquica.

Se deberá realizar por parte de la empresa adjudicataria actividades preventivas sobre los riesgos más importantes del Excmo. Ayuntamiento, como

pueden ser campañas de seguridad vial, manipulación manual de cargas, riesgos ergonómicos e higiénicos y cursos de primeros auxilios.

Actividades de promoción de comportamientos seguros para la correcta utilización de equipos de trabajo y de equipos de protección individual al personal de los diferentes servicios de la Corporación.

La prestación de los servicios se realizará en colaboración y coordinación con el resto de actividades programadas por el servicio de prevención propio del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

5.3.-Vigilancia de la Salud. Medicina del Trabajo.

Este procedimiento tendrá por objeto el describir la sistemática de actuación para realizar la vigilancia de la Salud de los trabajadores de la empresa.

Dentro de la evaluación y planificación de la actividad preventiva prevista en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la especialidad de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) comprenderá todas las actuaciones contempladas en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el artículo 22 de la citada Ley.

5.3.1.- Vigilancia de la Salud Colectiva.

La vigilancia colectiva incluirá las siguientes actividades:

- Programación Anual de Actividades Sanitarias.
- Participación en el Plan de Prevención, la Evaluación de riesgos laborales y la Formación e Información de los trabajadores.
- Planificación de Actividades de Vigilancia de la Salud.
- Realización de Estudio Epidemiológico Básico de los resultados de los exámenes de salud. Indicadores de daños.
- Elaboración y organización de la documentación médica.
- Realización de la Memoria Anual de Actividades de Vigilancia de la Salud.

- Promoción de la Salud. Programas sanitarios.
- Valoración colectiva de los resultados para determinar el estado de salud general.
- Establecimiento de prioridades de actuación, en materia de prevención de riesgos, en función de la aparición de datos en la población trabajadora.
- Información de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores.

En todos los supuestos de enfermedad profesional y cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el personal del servicio médico colaborará con el Servicio de Prevención en la realización de un estudio con objeto de precisar sus causas.

- Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud y de la evaluación de riesgos, para proponer medidas para mejorar las condiciones de trabajo.
- Colaboración con el Sistema Nacional de Salud y las autoridades sanitarias en materia de información sanitaria y vigilancia en salud pública

5.3.2. Vigilancia de la Salud Individual.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que está expuesto el trabajador.

El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos de cada caso. No obstante y de forma complementaria todos los trabajadores deberán someterse a un protocolo general de periodicidad anual y que contendrá como mínimo los siguientes puntos:

Protocolo de revisión general

- Valoración del índice de masa corporal y grado de sobrepeso-obesidad.
- Electrocardiograma.
- Valoración oftalmológica y del área otorrinolaringológica, con audiometría.
- Analítica general (hemograma completo, bioquímica, orina, marcadores), incluyendo: función renal, hepática, glucosa, estudio de

lípidos y colesterol, ácido úrico, hierro, ferritina, proteínas y proteinograma, albúmina y sedimento de orina, PSA (valores de antígeno prostático, varones mayores de 45 años), CEA 15.3 (mujeres a partir de los 50 años).

Si como resultado de los exámenes de salud se detectase alguna patología que requiera de pruebas específicas como: Resonancia Magnética, TAC, Ecografía, etc., estas no supondrán ningún coste adicional, sobre el precio del concierto.

Para realizar la vigilancia específica, un higienista del Servicio de Prevención Ajeno, previa cita concertada con la empresa, se personará en la misma con la finalidad de realizar la encuesta de identificación de riesgos por puesto de trabajo.

Visitará a los trabajadores en el puesto, con la finalidad de comprobar las tareas que realiza, los productos que maneja y adjudicará los datos de las evaluaciones ambientales previas (ruido, plomo, vapores...), realizadas nominalmente por puesto de trabajo, con el fin de evaluar los riesgos a los que están sometidos los trabajadores.

Posteriormente se procederá a una **Vigilancia de la Salud específica** de los trabajadores, que comprenderá:

- Una evaluación inicial de la salud de los trabajadores, tras la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para su salud.

El objetivo de los reconocimientos iniciales es conocer el estado de salud de un trabajador, para adaptar el trabajo a la persona, detectar trabajadores especialmente sensibles y permitir la detección de posibles alteraciones de la salud relacionadas con los riesgos laborales.

- Una evaluación de la salud de los trabajadores tras ausencia prolongada (superior a los 3 meses) por motivos de salud, con la finalidad de descubrir nuevas susceptibilidades.

- Una vigilancia de la salud anual, con la finalidad de detectar precozmente cualquier alteración sobre la salud.

- El personal de prevención, estudiará los puestos y Medicina del Trabajo valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a los trabajadores en

situación de embarazo y parto reciente (en aplicación de la Ley 39/1999, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras), a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles y propondrá las medidas adecuadas.

- Evaluaciones periódicas, en función de los riesgos y el nivel de exposición.
- Evaluación específica para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de los empleados públicos.
- Realización de exploraciones complementarias en función del riesgo laboral específico al que esté expuesto el trabajador, y valoración médica de las mismas.
- Promoción de la salud, Consejo sanitario, inmunizaciones.
- Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y su relación con los riesgos presentes en el trabajo.

5.4.- Campañas de prevención de la salud.

La empresa adjudicataria deberá incluir en su oferta como mínimo las siguientes campañas de promoción de la salud:

- Revisión del calendario vacunal, con la administración de vacunas y posteriores revacunaciones. (Antihepatitis A y B, Tétanos, Tifoidea y Paratifoidea; en los supuestos en que esté indicado).
- Campaña anual para la prevención y detección precoz del cáncer de colon, para mayores de 50 años.
- Campaña anual de vacunación antigripal y administración de la misma para todos los trabajadores, que se aplicará según los criterios de la Consellería.
- Cualquier otra que se determine por la Autoridad Sanitaria en relación con el objeto del contrato.

Los oferentes podrán proponer otras campañas de promoción de la salud que serán objeto de valoración como mejora.

5.5.- Informes de vigilancia de la salud.

Tras la encuesta de identificación de riesgos, se trasladará copia al responsable del Servicio de Prevención del resultado de la misma y los contenidos de las diferentes exploraciones a realizar en las Evaluaciones de la Salud de los trabajadores, en función de los riesgos a los que están expuestos.

Los resultados de la Vigilancia de la Salud individual, serán comunicados a los trabajadores, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad.

El Servicio de Prevención de de Riesgos Laborales será informado de las conclusiones de los reconocimientos, en relación con la aptitud para el puesto de trabajo o con la necesidad de mejorar las medidas de protección y prevención.

Los resultados de la vigilancia de la Salud colectiva serán comunicados al Servicio de Prevención, que consiste en la recopilación de datos de los daños derivados del trabajo con la finalidad de planificar la prevención.

Se remitirá además una Memoria Anual de las actividades realizadas por el Servicio de Prevención Ajeno.

5.6.- Documentación a presentar anualmente por el Servicio de Prevención Ajeno en relación a la vigilancia de la salud:

- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.
- Resultados de la Vigilancia Específica.
- Informe detallado sobre la formación impartida a los trabajadores.
- Análisis Epidemiológico.
- Informe sobre medidas preventivas recomendadas.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Memoria de la Actividad desarrollada, que incluirá necesariamente una valoración acerca de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Corporación, a través de la implantación y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales, en relación con las actividades preventivas de la Vigilancia de la Salud.

SEXTA.- INFORMACION SOBRE RESULTADOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Al Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana se comunicará en términos de aptitud guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

SEPTIMA.- PRESUPUESTO.

7.1.- El precio base de licitación se fija en **43,78 €/año/trabajador**, IVA excluido. De dicha cantidad el 75 % (32,835 €) se destinará a Medicina del Trabajo y el 25 % (10,945 €) a Higiene Industrial.

Al ser un precio muy ajustado al de mercado, se considera improcedente valorar el precio como criterio de valoración, puesto que cualquier baja que se hiciera respecto al mismo no garantizaría la prestación del servicio con las debidas garantías de calidad requeridas.

7.2.-El presupuesto del contrato, teniendo en cuenta la duración de un año y tomando como base el colectivo aproximado de 1.300 trabajadores, se fija en CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS (**56.914 €**), más **2.987,99 €** en concepto de IVA. Según el siguiente desglose:

Medicina del Trabajo: **42.685,5 €**. (La especialidad de Medicina del Trabajo está exenta de IVA, art. 20 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)

Higiene Industrial: **14.228,5 €**, más **2.987,99 €** en concepto de IVA.

OCTAVA.- LA DIRECCIÓN.

Sin perjuicio de los responsables del Servicio, este Ayuntamiento dispone de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que controlará y dirigirá la prestación del servicio.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista deberá ajustarse en la ejecución del servicio a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, normas de desarrollo y complementarias de dicha Ley.

(documento firmado electrónicamente al margen)